



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2022-00119
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Wuliam Alirio Acosta Castro

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y la solicitud de aclaración del mandamiento de pago, reúnen las exigencias contempladas en el artículo 93 y 286 del Código General del Proceso respectivamente, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos del escrito presentado el 5 de agosto de 2022, por la apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **1.2.4.** de la providencia del 01 de agosto de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en el sentido de modificar la suma relacionada como intereses de plazo del pagaré N° 4390084137, y en su defecto se indica que la cifra correcta es **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.041.655).**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA NOTIFICAR** esta decisión al demandado conjuntamente con la providencia que libró

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2022-00119
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Wuliam Alirio Acosta Castro

mandamiento de pago de fecha 01 de agosto de 2022. Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Andrés Garzón Bahamón', written over a faint circular stamp.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ